



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de Octubre de 2015.

RESOLUCIÓN CCAMP N° 51 /2015

VISTO:

La Ley N° 1903 de la C.A.B.A., modificada por la Ley N° 4891; las Resoluciones CCAMP Nros. 24/2013, 46/2013 y 36/2015; la Disposición SGGyAF N° 18/2014 y el Expediente CCAMP N° 20/2015 del Registro de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A.; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución CCAMP N° 46/2013, se aprobó el procedimiento efectuado en la Licitación Pública CCAMP N° 5/13, para la contratación por DOCE (12) meses del servicio de conservación y mantenimiento técnico de los ascensores existentes en el edificio de la Av. Paseo Colón 1333 de esta Ciudad Autónoma, donde funcionan dependencias del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A., con las características y demás condiciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares -previamente aprobado por la Resolución CCAMP N° 24/2013- y, asimismo, se adjudicó dicha contratación a la empresa OTIS

ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-51696072-4), por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHO (\$ 138.108.-) IVA incluido.

Que, mediante la Disposición SGGyAF N° 18/2014, se prorrogó el contrato de conservación y mantenimiento técnico de los ascensores existentes en el edificio antes referido por un plazo de seis (6) meses, operando su vencimiento con fecha 1 de junio de 2015.

Que, sin perjuicio de haber expirado el plazo de la prórroga precedentemente descripta, y hasta tanto resultó adjudicada y perfeccionada la nueva contratación, el servicio de conservación y mantenimiento técnico de los ascensores existentes en el edificio de la Av. Paseo Colón 1333 de la C.A.B.A. continuó siendo prestado por la firma OTIS ARGENTINA S.A., conforme lo informado en las presentes actuaciones por la Unidad de Coordinación Edilicia de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN, mediante Nota UCE N° 17/2015 agregada a fojas 16/17.

Que, cabe destacar que, por Resolución CCAMP N° 29/2015 de fecha 12 de agosto de 2015, se aprobó el procedimiento efectuado en la Contratación Directa CCAMP N° 03/2015, tramitado en el Expediente CCAMP N° 24/2014, y se adjudicó la nueva contratación del servicio de conservación y mantenimiento técnico de los ascensores antes referidos a la firma OTIS ARGENTINA S.A., quedando perfeccionada la misma mediante la suscripción de la respectiva orden de compra con fecha 21 de agosto de 2015.

Que la firma OTIS ARGENTINA S.A. presentó al cobro la Factura B N° 0005-00004272, por la suma de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS NUEVE



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

(\$ 11.509.-) IVA incluido, correspondiente al servicio de conservación y mantenimiento técnico de los ascensores existentes en el edificio de la Av. Paseo Colón 1333, prestado durante el mes de junio de 2015.

Que, mediante Resolución CCAMP N° 36/2015 la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A. reconoció como legítimo abono y autorizó el pago de la factura mencionada en el párrafo precedente, aprobando el correspondiente gasto con cargo a las partidas presupuestarias del Programa 40.

Que la firma OTIS ARGENTINA S.A. ha presentado al cobro la Factura B N° 0005-00004348, por la suma de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS NUEVE (\$ 11.509.-) IVA incluido, correspondiente al servicio de conservación y mantenimiento técnico de los ascensores existentes en el edificio de la Av. Paseo Colón 1333, prestado durante el mes de julio de 2015.

Que la Unidad de Coordinación Edilicia de la CCAMP ha dejado constancia de que ha verificado la correcta prestación del servicio antes mencionado, habiendo acompañado junto con su Nota UCE N° 27/2015 la correspondiente conformidad definitiva del servicio prestado conforme luce agregada a fojas 41 de las presentes actuaciones.

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha señalado respecto del legítimo abono que "...se trata del reconocimiento de situaciones efectivamente

J
e
h

acaecidas por lo que corresponde hacer lugar al pago, por cuanto tienen causa jurídica ya que las prestaciones han existido (...) ello se sustancia en el principio del "pago de lo debido" o "empleo útil" (Fallos 251:150; 262:261).

Que de todo ello se sigue que corresponde reconocer como legítimo abono el pago del servicio prestado por la firma OTIS ARGENTINA S.A. durante el mes de julio de 2015.

Que el titular de la Oficina Técnico Administrativa de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN informó acerca de la existencia de fondos suficientes para hacer frente a la erogación planteada.

Que la Oficina de Legales de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN, en su carácter de servicio jurídico permanente, ha tomado la intervención de su competencia, sin oponer reparos al progreso de las medidas propuestas en la presente.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 1903, modificada por la Ley N° 4891;

**LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconócese como legítimo abono y autorízase el pago de la Factura B N° 0005-00004348, por la suma de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS NUEVE (\$ 11.509.-) IVA incluido, a la empresa OTIS ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-51696072-4), correspondiente al servicio de conservación y



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

mantenimiento técnico de los ascensores existentes en el edificio de la Av. Paseo Colón 1333 de la C.A.B.A., prestado durante el mes de julio de 2015.


ARTÍCULO 2º.- Apruébase el gasto que demandará la ejecución de la presente, por la suma total de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS NUEVE (\$ 11.509.-), el que deberá ser atendido con cargo a las respectivas partidas presupuestarias del Programa 40.

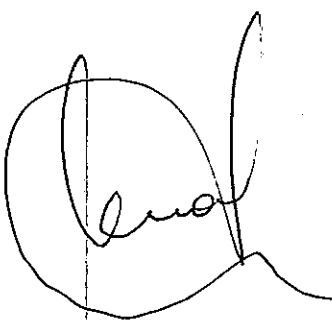
ARTÍCULO 3º.- Instrúyese a la SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A. para que adopte las medidas conducentes a la ejecución de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese; notifíquese a la firma OTIS ARGENTINA S.A.; publíquese en la página de Internet del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A.; comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CCAMP N° *51* /2015


HORACIO CORTI
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES


Martín Ocampo
Fiscal General
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.


Yael Silvana Bendel
Abesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

